



SIETE MARES CIA. LTDA.

TRANSPORTES INTERNACIONALES - IMPORTACIONES - ADUANAS



SM-2000-009

22183

Quito, a 29 de setiembre de 2000

alta ✓
2 OCT. 2000

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

1720

De mi consideración:

Pres. 5.10.00
1415

Con el propósito de que se sirvan tomar nota y se incorpore a los respectivos archivos, adjunto me permito remitir la tercera copia de la escritura de cesión de participaciones de la empresa SIETE MARES Cía. Ltda. (Expediente No. 15.132.81), con la razón sentada por la señora Notaria Vigésima Sexta del Cantón Quito de haberse marginado en la escritura matriz y del señor Registrador Mercantil del mismo cantón, de haberse marginado en la inscripción correspondiente.

Sin otro particular, reitero mi consideración y les saludo.

Muy atentamente,

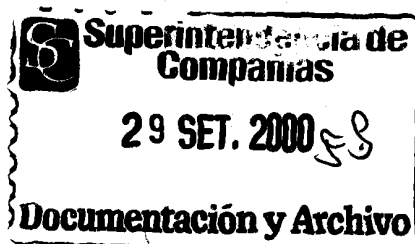
Dr. Oswaldo González
Inscripción No. 3113-CAP

OK

Esta información ya
Consta en el Sistema

2000-10-05

llm





NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1	DEL
2	
3	CANTON QUITO
4	#####
5	DESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San
6	DE LA COMPAÑIA SIETE MARES Francisco de Quito,
7	Capital de la Repú-
8	OTORGADA POR blica del Ecuador,
9	DRA. LUISA C. VASQUEZ HANHN hoy día cinco (05) -
10	Y OTROS Noviembre de
11	mil novecientos no-
12	venta y seis, ante mí
13	A FAVOR DE Doctor Rodrigo Salga-
14	DR. OSWALDO GONZALEZ BAQUERO do Valdez, Notario
15	Y OTROS Vigésimo Noveno del
16	Cantón Quito; compar-
17	CUANTIA recen: El señor Vice-
18	\$ 1'500.000,00 almirante Sergio Vás-
19	quez Pacheco , casa-
20	===== do, por sus propios
21	derechos y en calidad
22	de Mandatario de la señora María de los Angeles
23	Blasco y Torrejón, conforme consta del documento
24	que se agrega como habilitante, la señora Luisa
25	Catalina Vásquez Hahn casada, la señora María Anto-
26	nieta Vásquez Hahn, casada, el Doctor Oswaldo Gon-
27	zález Baquero, casado, la licenciada Ramona Cumandá
28	González Solis, casada, el Economista Pedro Oswaldo

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Público

González Solís, soltero, el señor Jorge Daniel Gon-

zález Solís, soltero; y la señorita Alba Lucia Gon-

zález Solís, soltera todos por sus propios dere-

chos.- Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciu-

dad de Quito, hábiles para contratar y poder obli-

garse a quienes de conocer doy fe y dicen que

eleve a escritura pública la minuta que me entregan

cuyo tenor literal y que transcribo es el siguien-

te: S E Ñ O R N O T A R I O: En el correspondiente

registro de escrituras públicas a su cargo, sirva-

se incorporar y autorizar una de contrato de cesión

de particiaciones de la empresa SIETE MARES CIA.

LTDA., el mismo que se contiene en las siguientes

cláusulas.- P R I M E R A : COMPARECIENTES.- Comp-

recen por una parte el señor vicealmirante retirado

Sergio Vásquez Pacheco, por sus propios derechos y

a nombre y en representación de su cónyuge, señora

María de Los Angeles Blasco y Torrejón, en base al

poder que le fue otorgado por ésta, ante el Notario

Décimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Nelson Ga-

larza Paz, el día veinte y dos de julio de mil

novecientos noventa; la señora Doctora Luisa Cata-

lina Vásquez Hahn, por sus propios derechos; y, la

señora María Antonieta Vásquez Hahn, también por

sus propios derechos, a quienes en lo posterior y

para efectos de este contrato se les denominará

cedentes; y, por otra parte el doctor Oswaldo Gon-



1 González Baquero, la licenciada Ramona Cumandá González
2 Solís, el economista Pedro Oswaldo González Solís,
3 el señor Jorge Daniel González Solís y la señorita
4 Alba Lucía González Solís a quienes, en lo poste-
5 rior y para los mismos efectos, se les denominará
6 cesionarios. Todos los comparecientes son ecuato-
7 rianos, mayores de edad, hábiles para contratar y
8 comprometerse, domiciliados en la ciudad de Quito y
9 de estado civil casados, excepto las tres personas
10 nombradas en último lugar que son solteras. Se
11 aclara que María Antonieta y Catalina Vásquez ad-
12 quirieron las participaciones siendo solteras. SE-
13 GUNDA: ANTECEDENTES. a) Mediante escritura pública
14 suscrita el diecinueve de agosto de mil novecientos
15 ochenta y uno, ante el Notario Vigésimo Sexto del
16 cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil
17 del mismo cantón el día diecinueve de octubre de
18 mil novecientos ochenta y uno, se constituyó la
19 compañía "SIETE MARES COMPAÑIA LIMITADA"; b) Me-
20 diante escritura pública suscrita el día cinco de
21 diciembre de mil novecientos ochenta y tres ante el
22 Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito e ins-
23 crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el
24 diez de febrero de mil novecientos ochenta y cua-
25 tro, se aumentó el capital social de la Compañía a
26 Un millón de sucres; c) Mediante escritura pública
27 el nueve de agosto de mil novecientos noventa y
28

cuatro ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito

1 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el
2
3 cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cua-
4 tro, se aumentó el capital social de la Compañía a Tres
5 millones de sucres; d) De acuerdo a lo que consta en el
6 libro de participaciones y socios, de la Compañía el
7 socio Oswaldo González tiene mil trescientas cincuenta
8 participaciones; el socio Sergio Vásquez Pacheco tiene
9 mil doscientas participaciones; las socias Luis Catali-
10 na Vásquez Hahn, Ana González Solís y María Antonieta
11 Vásquez Hahn tienen ciento cincuenta participaciones
12 cada una, dando un total de tres mil participaciones.
13 El valor de cada participación es de un mil sucres cada
14 una; e) Las cedentes Luisa Catalina Vásquez Hahn y Ma-
15 ría Antonieta Vásquez adquirieron sus participaciones
16 en su estado anterior de solteras; f) En la Junta Ge-
17 neral Extraordinaria Universal de Socios de la Empresa,
18 celebrada el siete de octubre de mil novecientos noven-
19 ta y seis, los cedentes fueron autorizados por dicha
20 Junta General y por unanimidad para que efectúen la
21 cesión de participaciones y así mismo, la misma Junta
22 General autorizó por unanimidad que tal cesión se haga
23 en beneficio de los otros socios o a favor de terceros,
24 en la forma que se detallará más adelante.- T E R -
25 C E R A: CESION DE PARTICIPACIONES: Los cedentes, en
26 forma libre, manifiestan que es su voluntad, ceder,
27 como en efecto ceden, todas las participaciones que
28 poseen en la empresa SIETE MARES CIA.LTDA. y que -



1	suman un total de un mil quinientas participaciones		
2	de un valor de un mil sucres cada una, a favor de		
3	los cesionarios en la siguiente forma: A favor de		
4	Oswaldo González Baquero, novecientas participacio-		
5	nes; a favor de Ramona Cumandá, Pedro Oswaldo, Jor-		
6	ge Daniel y Alba Lucia González Solís, ciento cin-		
7	cuenta participaciones cada uno. Los cesionarios,		
8	en forma expresa, aceptan esta cesión. En virtud de		
9	la referida cesión, el capital social de la Compa-		
10	ñía queda integrado de la siguiente manera:		
11			
12	SOCIO	PTPC	VALOR EN SUCRES
13	<i>Ejemplo</i> OSWALDO BAQUERO BAQUERO	2.250	2'250.000,00
14	ANA G GONZALEZ SOLIS	150	150.000,00 ✓
15	RAMONA C. GONZALEZ SOLIS	150	150.000,00 ✓
16	PEDRO D. GONZALEZ SOLIS	150	150.000,00 ✓
17	JORGE D. GONZALEZ SOLIS	150	150.000,00 ✓
18	ALBA L. GONZALEZ SOLIS	150	150.000,00 ✓
19	TOTAL	3.000	3'000.000,00
20	Los comparecientes manifiestan que para esta cesión		
21	han sido debidamente autorizados por la Junta Gene-		
22	ral de Socios . Los cesionarios expresan que el		
23	valor de las participaciones lo han depositado en		
24	manos del señor Notario para que éste se sirva		
25	entregarlo a los cedentes el momento que suscriban		
26	la presente escritura .- Usted, señor Notario, se		
27	servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias		
28	para la plena validez de este instrumento público.-		

Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el

Doctor Oswaldo González con matrícula profesional
número treinta y uno trece del Colegio de Abogados
de Quito la misma que los compareciente la aceptan
y ratifican en todas sus partes y leida que les fue
íntegramente esta escritura por mí el Notario fir-
man conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.- firmado) señor Sergio Vásquez Pacheco C.I. 17023

16124, firmado) señora Luisa Vásquez Hahn C.I. 170463 -

3427, firmado) señora María A. Vásquez C.I. 170463344-3

firmado) Doctor Oswaldo González C.I. 170091663-6, fir-

mado) Ramona González C.I. 1706941646, firmado) Econo -

mista Pedro D. González C.I. 170964009-6, firmado) señor

Jorge González C.I. 170964004-7, firmado) señorita Alba

González C.I. 171098483-0, firmado) El Notario Doctor -

Rodrigo Salgado Valdez.-

A CONTINUACION FLOS SIGUIENTES DOCUMENTOS HABILITANTES

Compulsó

1		NO. 127
2		
3		
4		6 de Diciembre 1921
5	P O D E R	En la ciudad de San Francisco
6	G E N E R A L .	de Quito, Capital de la Repúbl
7		ca del Ecuador, hoy día viernes
8		veintisiete (27) de JULIO ,
9	OTORGADO POR.	de mil novecientos noventa ,
10	SRA. MARIA DE LOS ANGELES	ante mí doctor Nelson Galarza
11	BLASCO Y TORREJON .	Paz .- Notario Décimo Séptimo
12		de este Cantón, comparecen: -
13		la señora María de los Angeles
14	A FAVOR DE .	Blasco y Torrejón de Vásquez ,
15	SR. VICEALMIRANTE SERGIO	casada, por sus propios dere
16	VAZQUEZ PACHECO.	chos. La compareciente es
17		española, mayor de edad, domi
18	CUARTIA..	cilida en este Cantón, legalmen
19	INDETERMINADA .	te capaz , a quien conozco de
20	R.T	todo lo que doy fe, y, me pre
21		senta para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo -
22		tenor es como sigue: " S E Ñ O R N O T A R I O " . - En el regis
23		tro de Escritura Pública a su cargo sírvase autorizar una de Poder Gene
24		ral del siguiente tenor : Yo , María de los Angeles Blasco y Torrejón -
25		de Vásquez , confiero poder general , amplio y suficiente , cual en de
26		recho se requiere , en favor de mi esposo el señor Vicealmirante Sergio
27		Vásquez Pacheco , a quien constituyo en mi mandatario para toda clase -
28		de asuntos .- El presente poder es el más amplio que puede conferirse -

de conformidad con nuestras leyes , sin excluir ni licitar ninguna facultad .- Autorizo expresamente a mi cónyuge para que pueda hacer a mi nombre y representación todos aquellos actos y negocios que , por disposición de cualquier ley , requieran de cláusula especial .- Aunque este poder es generalísimo , manifiesto expresamente que sirve y autorizo a mi mandatario , entre otras muchas cosas , para lo siguiente : P R I M E R O .- Para comprar , vender y enajenar a cualquier título desde ofrecer , pactar , recibir o entregar el precio hasta la tradición o registro en el Registro de la Propiedad ; arrendar o tomar en arriendo , hipotecar , gravar , establecer servidumbres , derechos de usufructo , uso , habitación , etcetera , sobre cualquier clase de bienes y en general , para todo contrato o acto judicial o extrajudicial , para constituir , extinguir o modificar cualquier relación jurídica .- S E G U N D O .- Para cualquier clase de gestiones administrativas , ante cualquier género de organismo o entidades públicas , privadas , bancarias , etcétera ; por tanto , podrá abrir o cerrar cuentas bancarias , girar cheques , hacer préstamos , girar , aceptar o endosar letras u otros títulos de crédito , etcétera .- T E R C E R O .- Para que pueda además libremente demandar , contestar demandas , siempre que fuere yo citada previamente , tramitar o proseguir juicios , apelar , desistir y en general comparecer ante autoridades , jueces o tribunales de cualquier orden , inclusive al Tribunal Fiscal . Concedo a mi mandatario todas las facultades indispensables para el cumplimiento de su mandato , incluso las contenidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil .- Faculto también a mi mandatario para que revoque los poderes que hayan sido otorgados por mí , y para que sustituya el presente poder , total o parcialmente , en favor de otra u otras personas .- En suma mi mandatario queda investido de

5-1
1 todas las facultades y puede hacer a mi nombre y representación todo -
2 cuanto yo podría hacer y las leyes permiten que haga con los más amplios
3 e ilimitados poderes generales y especiales. Usted, señor Notario,
4 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. "(HASTA AQUI LA -
5 MINUTA)" .- La compareciente ratifica la presente minuta inserta la -
6 misma que se halla firmada por el Doctor Segio Vásquez Pacheco .- Aboga
7 do con matrícula profesional número cuarenta y ocho noventa .- Para el
8 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los precep
9 tos del caso, y, leída que le fue a la compareciente por mí el Nota
10 rio, se ratifica y firma junto conmigo .- De todo lo que doy fe .-

11 (firmado) María de los Angeles Blasco y Torrejon. Cédula
12 de Identidad número 170732491-7.- (firmado) Doctor Nel-
13 són Galarza Paz.

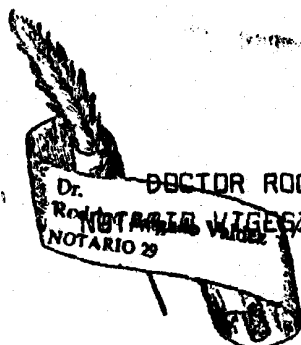
14
15 Se otorgó ante el Doctor Nelsón
16 Galarza Paz, Notario Décimo Séptimo de este Cantón, cuyo
17 protocolo se halla actualmente a mi cargo por Licencia con-
18 cedida a su titular y por oficio de encargo número nueve
19 nueve cero OSQP de treinta de julio de mil novecientos no-
20 venta y uno, dado por la H. Corte Superior de Justicia de
21 Quito, en fé de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFI-
22 CADA, firmada y sellada en Quito, a nueve de agosto de mil
23 novecientos noventa y uno.

24
25 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

26 NOTARIO ENCARGADO.

27
28 Dr. Nelsón Galarza Paz
Cantón de Guano - 1991
QUITO-ECUADOR

RAZON: es fiel compulsa del documento que antecede, al mismo que se encuentra agregado al Protocolo de Escrituras Públicas de la Notaria Vigésima Novena a mi cargo como documento habilitante, con igual objeto la confiero.- Quito a, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIA VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO
NOTARIO 29



SIETE MARES CIA. LTDA.

- MUDANZAS INTERNACIONALES
- EMPAQUES Y DESEMPAQUES
- IMPORTACIONES - EXPORTACIONES
- ALMACENAJE - BODEGAS
- ADUANAS

C E R T I F I C A C I O N

El suscrito, Gerente General de SIETE MARES CIA.LTDA., en legal forma certifica que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía, celebrada el día 7/de octubre/de 1996/ por unanimidad acordó lo siguiente:

1. Autorizar a los socios Sergio Vásquez Pacheco, Luisa Catalina Vásquez Hahn y María Antonieta Vásquez Hahn puedan ceder total de la participaciones que poseen en la Compañía que en total suman 1500;
2. Autorizar que el socio Oswaldo González Baquero adquiera hasta 950 participaciones de las que van a cederse;
3. Autorizar que las siguientes personas: Ramona Cumandá, Pedro Oswaldo, Jorge Daniel y Alba Lucía González Baquero, ingresen a la Compañía en calidad de socios, mediante la adquisición de 150 participaciones cada una.

En la misma Junta General se dejó constancia que la socia Ana Gabriela González Solís no tuvo interés en adquirir ninguna de las participaciones ofrecidas y que, en consecuencia, renunció al derecho de preferencia que le concede la Ley y los Estatutos.

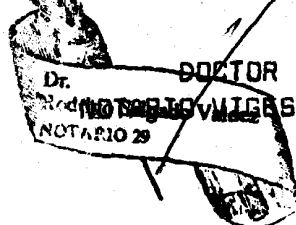
Así consta en la correspondiente Acta que se encuentra incorporada al Libro de Actas de la Compañía, a la que me remito en caso necesario.

Quito, a 30 de octubre de 1996

LO CERTIFICO,

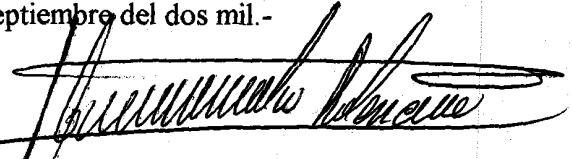
Pedro González Solís
Gerente General

Se otorgó -
ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER -
TIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinte y ocho de -
Noviembre de mil novecientos noventa y seis.-



Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: Tomé nota al margen de la escritura matriz de constitución de compañía denominada "SIETE MARES CIA. LTDA.", de la cesión de participaciones, de fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, realizada ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, mediante la cual los señores Sergio Vásquez Pacheco, María de los Angeles Blasco y Torrejon, Luisa Catalina Vásquez Hahn y María Antónieta Vásquez Hahn, ceden y traspasan un total de mil quinientas participaciones a favor de los señores Oswaldo González Baquero, Ramona Cumandá, Pedro Oswaldo, Jorge Daniel y Alba Lucía González Solís.- Quito, a ocho de septiembre del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira R.,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTÓN QUITO

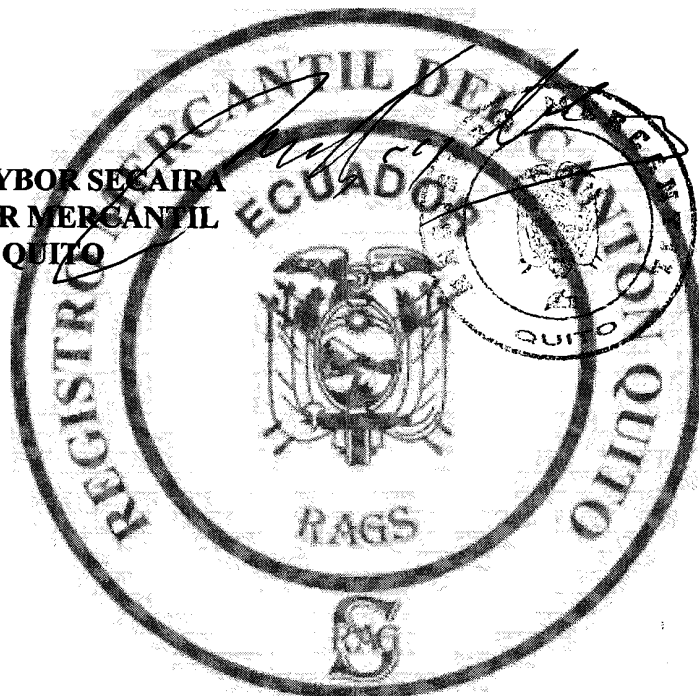


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 974, del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y uno, a fs 2411 vta, Tomo 112, correspondiente a la constitución de la Compañía " **SIETE MARES COMPAÑÍA LIMITADA** ", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a veintisiete de Septiembre del dos mil.- **EL REGISTRADOR.**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ng